





PROGRAMA "MEJORA AL ACCESO DEL AGUA POTABLE Y GESTIÓN DEL RECURSO HÍDRICO EN LA CIUDAD DE SANTA ROSA DE COPÁN, FASE II" HND-017-B

01 de diciembre de 2021

CIRCULAR ACLARATORIA No. 2

CONCURSO: "SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA PRESA LA HONDURA" HND-017-B/005-2021

La Municipalidad de Santa Rosa de Copán, Departamento de Copán, Honduras, C. A., a todas las empresas supervisoras/consultoras, que obtuvieron el Documento de Solicitud de Propuestas para presentar ofertas en el concurso "SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA PRESA LA HONDURA", que se lleva a cabo en el marco del programa "Mejora al Acceso del Agua Potable y Gestión del Recurso Hídrico en la ciudad de Santa Rosa de Copán, Fase II (HND-017-B)"; por este medio comunica y hace de su conocimiento, la <u>CIRCULAR ACLARATORIA No. 2</u> de este proceso de consultoría, misma que contiene las respuestas a las consultas realizadas en tiempo y forma, por parte de los interesados en participar en este proceso y que formará parte integral del proceso en mención.

Consulta No. 1:

En los TDR, páginas 9 y 10 en el Personal Clave Requerido se indica para la experiencia específica del Gerente de Proyecto e Ingeniero Residente al menos dos proyectos de Presas; sin embargo, en el numeral 16.3.1 Evaluación Curricular — Personal Clave Propuesto (50%), páginas 20 y 21 se indica menos de tres proyectos de Presas, Puntaje 0.

Respuesta:

La experiencia en trabajos de supervisión en proyectos de construcción de presas, tanto para el Gerente de Proyecto como para el Residente del Proyecto (Ingeniero Supervisor) será de al menos dos (2) proyectos de construcción de presas.

Remitirse a la Enmienda No. 3 de este proceso.

Consulta No. 2:

En la página 13 de los TDR se indica que "la vigencia de la propuesta será de ciento cincuenta (150) días contados a partir de la fecha de la recepción de las mismas". No obstante, en la página 16 se indica "Especificar el período de validez de la propuesta que como mínimo deberá ser 90 días contados a partir de la fecha de entrega de la propuesta".

Respuesta:

La vigencia de la propuesta será de noventa (90) días contados a partir de la fecha de la recepción de las mismas.







Remitirse a la Enmienda No. 3 de este proceso.

Consulta No. 3:

En el caso de Consorcio, la información de la Precalificación debe ser de la firma Líder o de cada una de las firmas.

Respuesta:

Respecto a la Primer Etapa: Precalificación

Los Oferentes que pretendan participar en Consorcio para la ejecución de la supervisión deberán incluir una carta de Intención requerida, suscrita por representantes autorizados por cada una de las empresas.

Capacidad Legal del Proponente: Las empresas que conforman el Consorcio en el caso de la Precalificación deberán presentar toda la documentación legal establecidos en el apartado 16.2.1. del documento base.

Capacidad Técnica del Proponente: Para el caso de Consorcio, su experiencia se computará como el sumatorio de las experiencias aportadas por sus componentes, la cual, será evaluada según los requisitos establecidos en el apartado 16.2.2. del documento base.

Capacidad Financiera: Para el caso de Consorcio se deberá presentar esta documentación por cada empresa que lo conforme, deberán cumplir con los requisitos establecidos en el apartado 16.2.3. de forma individual.

Remitirse a la Enmienda No. 3 de este proceso.

Consulta No. 4:

En la página 16 de los TDR se indica "Solamente la firma consultora que obtenga un mínimo de sesenta (60) de los cien (100) puntos disponibles en esta etapa, pasarán a la tercera etapa de evaluación". Sin embargo, en la página 25 se indica "Para la evaluación económica el oferente deberá cumplir con un puntaje mínimo de 70 puntos en la Evaluación Técnica". Además, como aplica para un Consorcio.

Respuesta:

Para pasar a la evaluación económica el oferente deberá cumplir con un puntaje mínimo de 70 puntos en la Evaluación Técnica.

Remitirse a la Enmienda No. 3 de este proceso.







Consulta No. 5:

En la Sección 8. Recursos para la Realización de la Consultoría y específicamente del Personal Clave no se especifica la inclusión del Ingeniero Eléctrico mientras que en la Sección 16.3.1 Evaluación Curricular del Personal Clave Propuesto y en punto 1.5 se menciona un Ingeniero Eléctrico.

¿Por lo consiguiente será necesario incluir un Ingeniero Eléctrico dentro de la propuesta?

Respuesta:

Si, hay que incluir dentro del personal clave requerido, a un (1) ingeniero eléctrico.

Remitirse a la Enmienda No. 3 de este proceso.

Atentamente,

